

**ORDENANZA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA.**

Art. 1.) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. BRAVIN Ricardo en los términos del art. 14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno y sus mejoras que es parte de la mitad Nor-Este de la quinta letra "G" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia y cuyo lote que se vende, conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni en expediente cero cero treinta y tres-dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres/o-chenta y ocho, inscripto en el Protocolo de Planos al número ciento veintidós mil ochocientos uno y en el de Planillas al número ciento veintiseis mil trescientos sesenta y cinco y ciento veintiseis mil trescientos sesenta y seis se designa como LOTE SESENTA Y CUATRO y mides diez metros de frente por veintisiete metros de fondo, osea DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS; y linda al Nor-Oeste con el lote sesenta y tres; al Sur-Oeste con el lote cincuenta y seis; al Sud-Este con el lote sesenta y cinco todos del mismo plano de subdivisión y al Nor-Este con calle pública.- Inscripto en el Registro General de la Provincia con Matrícula n° 304240, de fecha 10.02.89.-

Art. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. BRAVIN Ricardo que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 17.03.94, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 46/94

FECHA DE SANCION: 10/08/94

  
 LEONOR CARRASCO  
 PRESIDENTA DEL CONCEJO  
 MUNICIPAL DE LAS VARILLAS

  
 RICARDO LUIS CAVERZASI  
 PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPAL DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 359 DEL 12/08/94